



CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL
República de Colombia

ACUERDO NÚMERO 175 DE 2008
(26 de diciembre de 2008)

Por el cual se acata lo dispuesto por el Consejo de Estado en Sentencia proferida el 16 de diciembre de 2008, dentro de la acción de Tutela instaurada por el señor Luis Argemiro Velasco Ariza contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda C.

EL CONSEJO SUPERIOR

En cumplimiento del artículo 131 de la Constitución Política, el Decreto Ley 960 de 1970, la Ley 588 de 2000, el Decreto 3454 de 2006 y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 165 del Decreto 960 de 1970, y

CONSIDERANDO

Que el Señor Rubén Fernando Morales Rey, interpuso acción de tutela ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca -Sección Segunda Subsección C- en relación con la calificación emitida por el Consejo Superior en la etapa de méritos y antecedentes.

Que dicha Corporación Judicial, en providencia de tutela del 1º de abril de 2008, decidió tutelar el derecho fundamental al debido proceso, como consecuencia de ello ordenó al Consejo Superior iniciar las gestiones pertinentes en orden a reconocer e incluir dentro de la calificación de meritos y antecedentes asignada al señor Rubén Fernando Morales Rey, cinco (5) puntos relativos a su obra en el área del derecho titulada "Gritos de dolor indígena", en el marco del concurso para el nombramiento de notarios en propiedad.

Que el Consejo Superior en acatamiento a lo dispuesto en dicha decisión, expidió el Acuerdo No. 127 del 7 de abril de 2008 en el que reconoció al señor Fernando Morales Rey, cinco puntos relativos a su obra, para un puntaje resultante en la etapa de méritos y antecedentes de 50 puntos.

W

"Por el cual se acata lo dispuesto por el Consejo de Estado en Sentencia proferida el 16 de diciembre de 2008, dentro de la acción de Tutela instaurada por el señor Luis Argemiro Velasco Ariza contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda C".

Asimismo ordenó a la Universidad de Pamplona, operador logístico del concurso, a efectuar los reajustes en el puntaje "(...) los cuales se deberán ver reflejados en los resultados finales".

Que posteriormente mediante Acuerdo No. 138 del 27 de mayo de 2008 y una vez quedó en firme la providencia que tutelaba los derechos del señor Fernando Morales Rey, se reconformó la lista de elegibles del círculo notarial de Floridablanca, pasando a ocupar el segundo lugar en la referida lista de elegibles.

Que el Consejo de Estado en sentencia del 16 de diciembre de 2008, tuteló el derecho al debido proceso del señor Argemiro Velasco Ariza y decretó la nulidad de todas las actuaciones surtidas dentro de la acción de tutela referenciada con anterioridad, con fundamento en la cual fue reajustado el puntaje del señor Rubén Fernando Morales Rey y reubicado en la lista de elegibles del Círculo Notarial de Floridablanca.

En dicha providencia se ordenó:

"Declárase la nulidad de todas las actuaciones surtidas dentro de la acción de tutela 2008-00295 a partir del auto admisorio de ésta proferido el 12 de marzo de 2008 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Segunda- Subsección C. 3. Ordénase al Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Segunda- Subsección C que rehaga el mencionado proceso de tutela previa notificación al señor Luis Argemiro Velasco Ariza, así como a todas las personas naturales o jurídicas que puedan resultar afectadas con el resultado del mismo".

Que en acatamiento a la decisión anterior, el Consejo Superior de la Carrera Notarial procederá a dejar sin efecto, el puntaje otorgado mediante Acuerdo No. 127 del 7 de abril de 2008 al señor Fernando Morales Rey; asimismo reconformará la lista de elegibles del círculo notarial de Floridablanca, para ubicar a dicho señor en el lugar original que ocupaba en el listado de elegibles conformado mediante Acuerdo No. 112 del 31 de enero de 2008.

En acatamiento a la providencia en mención, el Consejo Superior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Cúmplase la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado el 16 de diciembre de 2008, dentro de la acción de Tutela No. 200800915-00, instaurada por el señor Luis Argemiro Velasco Ariza contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda C

"Por el cual se acata lo dispuesto por el Consejo de Estado en Sentencia proferida el 16 de diciembre de 2008, dentro de la acción de Tutela instaurada por el señor Luis Argemiro Velasco Ariza contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda C".

En consecuencia, queda incólume la calificación otorgada por el Consejo Superior de la Carrera Notarial al señor Rubén Fernando Morales Rey mediante Acuerdo No. 07 de 2007, resultante de la evaluación de los méritos y antecedentes, correspondiente a 45 puntos.

Asimismo, la lista de elegibles del círculo notarial de Floridablanca quedará tal y como fue conformada mediante Acuerdo No. 112 del 31 de enero de 2008, quedando en consecuencia derogado el Acuerdo No. 138 de 27 de mayo de 2008, el cual fue proferido para dar acatamiento a una sentencia de tutela que fue anulada en providencia del 16 de diciembre de 2008 proferida por el Consejo de Estado.

ARTÍCULO 2º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2008.


FABIO VALENCIA COSSÍO
Ministro del Interior y de Justicia
Presidente del Consejo Superior


MARIA TERESA SALAMANCA ACOSTA
Secretario Técnico del Consejo Superior